

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tuineje, ejercicio de 1992.

Informe de Fiscalización del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la isla de Tenerife, ejercicio de 1992.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Gran Canaria, ejercicio de 1992.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de La Gomera, ejercicio de 1992.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote, ejercicio de 1992.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio de 1992.

El Parlamento de Canarias acuerda:

“1.- Reconocer el esfuerzo realizado por la mayoría de las Corporaciones Locales cuyos informes de fiscalización han sido vistos y debatidos por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de esta Cámara, correspondientes al ejercicio de 1992, en orden a la consecución de una estructura financiera equilibrada en sus respectivos Presupuestos, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del Fondo de Cooperación y Saneamiento de las Haciendas Locales Canarias.

2.- Consciente de las dificultades que entraña para muchas Corporaciones Locales la adaptación de su sistema contable a lo especificado en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990 y la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, así como de las deficiencias de formación de personal, infraestructura organizativa, gestión tributaria y económica, que impiden en muchos casos remitir correctamente elaborada la documentación solicitada por la Audiencia de Cuentas, así como una gestión moderna y eficaz que permita corregir el exceso de gastos corrientes, el Parlamento insta al Gobierno para la elaboración de un Plan de Modernización de las Corporaciones Locales Canarias, que mejore, entre otros aspectos, la organización, formación de los funcionarios, gestión urbanística, recaudatoria, tributaria, económica y servicios públicos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio del mantenimiento de un Fondo de Saneamiento para aquellos Ayuntamientos con peor situación económico-financiera.

3.- Instar a la Audiencia de Cuentas de Canarias para que en los futuros informes de fiscalización de las Corporaciones Locales Canarias se realice un seguimiento de las recomendaciones y resoluciones

aprobadas por esta Cámara, en orden a la verificación del cumplimiento de las mismas en sucesivos ejercicios presupuestarios.

4.- Instar a aquellas Corporaciones Locales que no han remitido la documentación solicitada por la Audiencia de Cuentas, al cumplimiento y remisión de la misma de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

5.- Dirigirse a las Corporaciones Locales Canarias instándolas al cumplimiento de la obligatoriedad de tratar los informes de la Audiencia de Cuentas en los plenos de las mismas, y dar cuenta del trámite realizado a la Audiencia de Cuentas y a esta Comisión.

6.- Comunicar este acuerdo a las Corporaciones Locales Canarias y a la FECAM.”

En la sede del Parlamento, a 18 de marzo de 1996.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

472 *ORDEN de 25 de marzo de 1996, por la que se corrige error en la Orden de 13 de febrero de 1996, que convoca concurso para otorgar cuatro becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea, durante el curso 1996/97 (B.O.C. nº 21, de 16.2.96).*

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de febrero de 1996, por la que se convoca el concurso para otorgar cuatro becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo durante el curso académico 1996/97, publicado el día 16 de febrero de 1996 (B.O.C. nº 21), al señalar como línea de actuación de la aplicación presupuestaria “(08.4040.02 Formación Temáticas Europeas)”.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Corregir el error advertido en el anexo I, base primera, de la Orden de 13 de febrero de 1996, en el sentido que a continuación se expresa,

donde dice:

“(línea de actuación 08.4040.02-Formación Temas Europeos)”,

debe decir:

“(línea de actuación 08.4072.02-Becas de Formación en el Extranjero)”.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

473 *ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se convoca la octava edición de los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica/Enseñanza Primaria y Enseñanzas Medias/Enseñanza Secundaria.*

El Decreto 39/1995, de 10 de marzo, en el que se regulan los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica y Enseñanza Primaria y Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria, establece que el concurso se convocará anualmente por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Se convoca la octava edición de los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica/Enseñanza Primaria y Enseñanzas Medias/Enseñanza Secundaria y Centros Privados Concertados dependientes de esta Consejería, dentro de los límites presupuestarios de los créditos consignados a tal fin en la partida presupuestaria 96.18.01.112A.226.11 hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.- Se concederán los siguientes premios:

a) A los centros escolares donde cursan los estudios los alumnos ganadores:

- Un premio en metálico de 500.000 pesetas para la modalidad de Educación General Básica y Enseñanza Primaria. Si fuese más de uno el centro escolar ganador del premio, dicha cantidad se distribuirá entre los que hayan conseguido el premio.

- Un premio en metálico de 500.000 pesetas para la modalidad de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria. Si fuese más de uno el centro escolar ganador del premio, dicha cantidad se distribuirá entre los que hayan conseguido el premio.

Si alguna de las dos modalidades quedase desierta, la cantidad del premio en metálico correspondiente a dicha modalidad se acumulará a la otra.

Podrán concederse menciones honoríficas para aquellos trabajos que el Jurado estime de especial interés.

b) A los alumnos galardonados:

- Un viaje conjunto a una de las islas de nuestro Archipiélago, dentro de los límites del presupuesto consignado para este ejercicio económico.

- Diploma.

- Medalla individual, cuyo importe estará dentro de los límites del presupuesto consignado para este ejercicio económico.

c) A los profesores directores de los equipos:

- Un viaje conjunto a una de las islas de nuestro Archipiélago, acompañando a los alumnos de su equipo, dentro de los límites del presupuesto consignado para este ejercicio económico.

- Certificado acreditativo del premio obtenido por el trabajo presentado y su participación en el mismo.

Tercero.- El Consejero de Educación, Cultura y Deportes designará a los miembros de los Jurados que hayan de formular las propuestas respectivas, según las modalidades. Asimismo, designará, de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas que han de actuar de Secretarios de los Jurados, con voz pero sin voto.

Cuarto.- Los miembros de los Jurados tendrán derecho al resarcimiento de los gastos que se les ocasionen por el desempeño de sus funciones como tales.